

Lunes 25 de Abril

de 1842 NUM. 49.

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Con motivo de la aparición de algunos ladrones en la provincia de Gerona, el Sr. Gefe Politico ha dictado las prevenciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Todo individuo que perteneciente á la gavilla de Felip ó cualquiera otra de las que divagan por la provincia sea aprehendido, sufrirá la pena de muerte, como comprendio en el artículo 1.<sup>o</sup> de la ley vigente de 17 de Abril de 1821.

2.<sup>a</sup> Igual pena sufrirá el que directamente proteja á los malvados dándoles asilo, conduciendo comunicaciones, armas municiones ó comestibles.

3.<sup>a</sup> El que sea encontrado con armas sin la competente licencia y se le acredite su uso, bien para unirse á los malvados ó para protegerlos, sufrirá asimismo la pena de muerte.

4.<sup>a</sup> Los comprendidos en los tres artículos que anteceden serán juzgados por el tribunal, que la citada ley de 17 de Abril de 1821 marca, á cuya disposicion serán puestos inmediatamente.

5.<sup>a</sup> A todo individuo que me presente un latro-faccioso le ofrezco una onza de oro; y el que lo hiciere de un enganchador, dos; y si lo verificase de un cabecilla la recompensa será segun la importancia del mismo y siempre mayor que aquellas, y aun de mas consideracion si el aprehendido fuese el mismo Ramon Felip.

6.<sup>a</sup> Igual suma de una onza ofrezco al que me presente alguno de los emigrados en el extranjero que se introduzca desarmado en esta provincia sin la competente autorizacion.

7.<sup>a</sup> Prevengo á todas las autoridades dependientes de mi jurisdiccion, y Comandantes de la Milicia Nacional, y ruego á las que no lo estan, que detengan á todo el que transite sin pasaporte ó pase de radio, y que me lo remitan con la posible brevedad.

8.<sup>a</sup> Los Alcaldes y Ayuntamientos que no tocasen á rebato en cuanto se presenten en su territorio alguna gavilla de malhechores ó latro-facciosos, y no saliesen con el somaten en persecucion de aquellos, ó dejen de corresponder al toque de alarma de los pueblos inmediatos, serán considerados como encubridores y auxiliares de los foragidos, y como tales serán juzgados con arreglo á las leyes vigentes, sufriendo el castigo que las mismas señalan.

9.<sup>a</sup> Igual pena sufrirán los que no den los partes que prescriben los bandos y circulares que tengo espedidas y que quedan en toda su fuerza y vigor en cuanto no se oponga al presente.

10. Los Ayuntamientos en cuyo término cometiesen los foragidos algun atentado, como no prueben no haber estado en su mano el evitarlo serán juzgados con arreglo á las leyes y sufrirán la pena mas rigurosa que estas señalen.

11. El presente Bando se publicará con las formalidades que prescribe la ley en todos los pueblos de esta provincia, se fijará en los parajes acostumbrados de los mismos y se insertará en el Boletín oficial, quedando responsable de su mas exacto cumplimiento, las autoridades, corporaciones y empleados dependientes de mi jurisdiccion, y cuidando los Alcaldes de que los ejemplares que se fijen en los sitios de costumbre no se arranquen por persona alguna; en inteligencia que me hallo decidido á que se cumpla con la mayor exactitud cuanto dejo ordenado.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos Constitucionales de esta provincia para que se convezan de la actividad que despliegan las autoridades cuando se trata de la tranquilidad de los pueblos. Guadalajara 23 de Abril de 1842.—Benigno Quirós y Contreras.

Interesando al servicio nacional la captura

de D. Antolin Cuena natural del pueblo de Bado, Partido de Cervera de Rio Pisuerga, Provincia de Palencia, cuyas señas á continuacion se espresan; prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta Provincia incluso los de esta Capital, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion del paradero de aquel, y si fuere habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Señor Juez de primera Instancia de Valladolid. = Guadalajara 23 de Abril de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

### SEÑAS.

Estatura 5 pies 2 pulgadas y media, edad como de 38 años, pelo y ojos negros, nariz un poco chata, boca un poco undida, barba cerrada, color bueno.

En la noche del 21 del actual han sido robadas de la Iglesia parroquial de la villa de Hontoya las alajas que ha continuacion se espresan sin poderse averiguar los perpetradores de tan atroz delito, y á fin de conseguirlo y en su caso que sufran el rigor de la lei, he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de esta Provincia para que los Alcaldes de todos los pueblos incluso los de esta Capital, esten prevenidos y den las órdenes convenientes para lograr su captura, y en caso los remitan á mi disposicion. Guadalajara 23 de Abril de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

### Alajas robadas.

Un Incensario, dos Calices, una Cruz parroquial todo de plata, el peso de estas alajas como de siete á ocho libras, y una custodia de bronce dorada su peso de siete á ocho libras.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Marzo último lo que sigue. Con esta fecha digo al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente. = He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido sobre abono de los gastos que causa el repartimiento y cobranza de la contribucion general del culto y clero, impuesta por la ley de 14 de Agosto del año último. = Enterado S. A. y teniendo pre-

sente que la ley no asigna cantidad alguna para los referidos gastos, se ha servido mandar que se sufraguen con los productos de los bienes del clero su administracion ó de los que ingresen por los pagos á metálico de las ventas llevándose una cuenta separada de los que se irroguen y sean absolutamente necesarios, á fin de que al tiempo de producir la de lo recaudado y distribuido, pueda pedirse á las Cortes si necesario fuere el crédito suplementario que se requiera para sufragar estos menores valores. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y que lo circule á los intendentes de provincia para su cumplimiento. = Y de la propia orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo transcribo á V. S. de la misma orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico para los efectos oportunos. Guadalajara 23 de Abril de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

D. Angel Ramon Muro Ministro Togado honorario de la audiencia de Burgos y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania laical que en la villa de Yunquera fundó Francisco Gonzalez Ministrial, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en el boletin oficial de esta provincia se presenten en este mi Juzgado y escribania del actuario, á deducirle en forma pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadalajara á veinte y dos de Abril de 1842. = Angel Ramon Muro. = Por mandado de su señoria. = Patricio Fernandez Herrera. = Por Palacios.

### COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

Continuan las fincas insertas en el número 42.

Otra en la Falda de la

Riva Gorda de cabida tres fanegas, linda por la derecha tierra que fué de las Monjas de San Roman de Medinaceli por la izquierda tierra de Gregorio Ambrona Otra en el alto de la Riva Gorda de caber tres fanegas, linda por todos costados yermos. Otra en la Cabzada del Prado de la Vega de caber una fanega, linda por la derecha tierra de la Capellania de Tortonda por la izquierda un barranco ordinario. Y otra en las Pontezuelas de caber seis celemines, linda por la derecha el Rio que baja de Valdelázaro, por la izquierda varias heredades que vayan á Quebraharados: tasadas en. 2295

Quinta. Otra id. compuesta de nueve tierras. Una en los Perales de caber una fanega, linda por la derecha tierra de Vicente Vela, por la izquierda tierra de censo del Cabildo de Medinaceli. Otra en dicho sitio de caber tres celemines, linda por la derecha tierra de la Capellania de Tortonda, por la izquierda tierra de Juan Francisco del Amp. Otra en los Alamillos de caber seis celemines, linda por la derecha tierra de Angel Casado, por la izquierda tierra de la Iglesia. Otra en el mismo sitio mas abajo de caber tres celemines, linda por la derecha tierra del Mayorazgo de Baltasar Ocen, por la izquierda tierra de Angel Casado. Otra en la Vega de abajo de caber nueve celemines, linda por la derecha tierra de la capellania de D. Juan de la Rosa, por la izquierda de la Concepcion. Otra en la entrada de Valdelobo de nueva celemines, linda por

derecha é izquierda tierra de la capellania de la Concepcion, por la hondonada el cerro de Valdelobos. Otra en el camino de los correos que es un tajon, su cabida nueve celemines, linda por la derecha tierra de censo perpetuo del cabildo de Medinaceli, por la izquierda de la capellania de la Concepcion. Otra en la cerrada de la fuente del apio de caber una fanega, que linda por la derecha tierra de capellania de la Concepcion, por la izquierda tierra de Isidoro Orrite. Y otra mas abajo de la puente de los álamos de caber dos fanegas, linda por la derecha tierra de Monica Royo, por la izquierda tierra de la heredera de Tomas Pastor: tasadas en . . . . . 1845

Sesta. Otra id. compuesta de ocho tierras Una en las Latras de caber seis celemines la traviesa la senda que vá á la fuencalenteja, linda por la derecha é izquierda tierra de la capellania de la Concepcion. Otra en las Veguillas de la Fuencalenteja de caber una fanega, seis celemines, linda por la derecha tierra de la Iglesia, por la izquierda tierra de D. Juan Crisóstomo. Otra en dicho sitio que sale á la Riva de la fuencalenteja, linda por la derecha tierra del Cavildo de Siguenza por la izquierda. Otra de Ceferino Luengo. Otra en las Veguillas de caver nueve celemines, linda por la derecha tierra de la Iglesia, por la izquierda con otra de D. Simon Bux vecino de Siguenza. Otra en dicho sitio de caber nueve celemines, linda por

la derecha tierra de la Capellania de Barreda, por la izquierda tierra de la iglesia. Otra en la entrada de Carralamata de caver nueve celemines, linda por la derecha tierra de los herederos de D. Simon Bux de Sigüenza, la izquierda tierra de Ignacio Ocen. en el Llano de la Cañada de caver una fanega, linda por la derecha tierra de Monica Rojo, por la izquierda, otra de José de Navalpotro. Y otra en dicho sitio de caver cuatro celemines, linda por la derecha tierra de la capellania de Tortonda, por la izquierda un yermo tasadas en. . . . .

1730

Setima. Otra id. compuesta de seis tierras. Una en los Vivarejos de caver seis celemines, linda por la derecha tierra de Baltasar Ocen, izquierda tierra de la capellania de Losa. Otra en dicho sitio mas arriba de caver una fanega, linda por la derecha é izquierda y cabezada un yermo. Otra en Valiagoso de caver seis celemines, linda por la derecha, tierra de la viuda de D. Simon Bux, izquierda tierra de la iglesia. Otro en la Cañada de caver cuatro celemines, linda por la derecha tierra de Vicente Vela, por la izquierda tierra del hospital de Sigüenza. Otra en la rivilla de la Cruz de caver tres celemines, linda por la derecha tierra que antes perteneció al convento de San Roman de Medinaceli. Y

otra en la hoya de Marigomez término de la sierra su cabida una fanega, linda por la derecha tierra de los herederos de Francisco Adan, y por la izquierda un yermo: tasadas en. . . . .

685

Octava. Otra id. compuesta de ocho tierras. Una en el Val su cabida seis celemines linda por la derecha tierra de la Capellania de Mirabueno por la izquierda tierra de Pedro Hadan. Otra en el cerro del Pozo su cavida cuatro celemines linda por la derecha tierra de este mismo convento, por la izquierda tierra de la capellania de Mirabueno. Otra en el Vallejo del Mingo su cabida una fanega, linda por la derecha é izquierda yermos. otra en los Gallugares, su cavida nueve celemines, linda por la derecha é izquierda yermos. Otra en los Chopos de los Armachales su cabida un celemin cercado de piedra linda por la derecha y hondonada prado concegil. Otra en los huertos su cabida dos celemines, linda por la derecha tierra del hospital de Sigüenza por la izquierda tierra de la obra y fábrica del mismo Sigüenza. Otra en el mismo sitio cercada de piedra seca de cabida de dos celemines linda por la derecha tierra de D. Juan Crisortonio y Merino vecino de Riaza izquierda tierra del censo perpetuo del cabildo de Medinaceli.

Continuará.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.